

**ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE
PEDRO GUILLERMO OYARZUN LEIVA Y YONATHAN
ANDRÉS OYARZUN GONZÁLEZ.**

R. EX. N°:

181

VALPARAÍSO,

14 ABR. 2021

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por Pedro Guillermo Oyarzun Leiva y Yonathan Andrés Oyarzun González; Contrato de reemplazo total de fecha 07 de abril de 2021, suscrito ante el Notario Público de la comuna de Punta Arenas, Horacio Silva Reyes; mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 54962 y la inscripción de la embarcación "**ROMANCHE II**", matrícula N° 2404, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, RPA N° 697307, y la inscripción de la embarcación "**PLUTON**", matrícula N° 79, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, RPA N° 965741; el Informe Técnico N° 4613, de fecha 09 de abril de 2021; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 675, de fecha 30 de marzo de 2020, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2019 para su aplicación en el año 2020, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 08 de abril de 2021, Pedro Guillermo Oyarzun Leiva, cédula de identidad N° 6.814.677-1 como reemplazado y Yonathan Andrés Oyarzun González, cédula de identidad N° 17.892.548-2, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 697307, correspondiente a la embarcación "**ROMANCHE II**", matrícula N° 2404, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 965741, correspondiente a la embarcación "**PLUTON**", matrícula N° 79, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA N° 54962 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 226868 en las categorías de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 12 de diciembre de 2019, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante se encuentra exceptuado de cumplir con el requisito de habitualidad, toda vez que es hijo del reemplazado, lo que se acredita con el Certificado de Nacimiento folio: 500381101596, de fecha 06 de abril de 2021, de conformidad con el inciso 11 del artículo 50 B de la Ley de Pesca.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1673554, de fecha 01 de abril de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "**ROMANCHE II**", matrícula Nº 2404, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1673555, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**ROMANCHE II**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 14 de diciembre de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

5.- Que, se certifica, además, que la embarcación "**ROMANCHE II**" posee 14.95 metros de eslora, 6.00 metros de manga, 2.15 metros de puntal y una capacidad de bodega de 27.54 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-Nº 1672107, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Punta Arenas, con fecha 06 de enero de 2021.

6.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1673266, de fecha 01 de abril de 2021, extendido por la Autoridad Marítima de Punta Arenas, consta que la embarcación menor denominada "**PLUTON**", matrícula Nº 79, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1673552, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "**PLUTON**" se encuentra vigente y operativa hasta el día 14 de agosto de 2021, por lo que se da por constatada la validez del referido certificado, al momento de la presentación de la solicitud.

7.- Que, se certifica, además, que la embarcación "**PLUTON**" posee 17.0 metros de eslora, 4.8 metros de manga, 2.3 metros de puntal y una capacidad de bodega de 46.49 metros cúbicos, según lo indicado en la copia del certificado nacional de arqueo A-Nº 1337212, de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, expedido en Punta Arenas, con fecha 06 de febrero de 2018.

8.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada por Pedro Guillermo Oyarzun Leiva, cédula de identidad Nº 6.814.677-1 como reemplazado y Yonathan Andrés Oyarzun González, cédula de identidad Nº 17.892.548-2, como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 697307, correspondiente a la embarcación "**ROMANCHE II**", matrícula Nº 2404, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas, de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 965741, correspondiente a la embarcación "**PLUTON**", matrícula Nº 79, de la Capitanía de Puerto de Punta Arenas y de la inscripción RPA Nº 54962 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"



FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

FRM/rca

Distribución:

- Pedro Guillermo Oyarzun Leiva
- Yonathan Andrés Oyarzun González
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Magallanes
- Departamento Pesca Artesanal.
- Oficina de Partes.